

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., siete de marzo de dos mil veintidós

Rad. 2020-00261

Teniendo en cuenta el escrito visible en el elemento 025 del repositorio digital, se reconoce personería amplia y suficiente para representar a SEGUROS DEL ESTADO S.A., a la abogada LINA MARCELA GABELO VELÁSQUEZ, en los términos del poder conferido

Una vez notificada esta providencia se tendrá a SEGUROS DEL ESTADO S.A., notificado por conducta concluyente de las providencias del 11 de febrero de 2022, por medio de la cual se admitió la demanda en su contra.

En caso de que se haya notificado personalmente al citado demandado en debida forma de conformidad con los artículos 291 y 292 del C.G.P., y/o 8º del Decreto 806 de 2020, se tendrá en cuenta la que primero se haya realizado.

Se requiere al apoderado judicial de la parte demandante a fin de que gestione la notificación los demandados JHON JAIME RIVEROS NARANJO, LAOS SEGURIDAD LTDA. Para tal efecto, se le concede el termino de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto so pena de aplicarse la figura del desistimiento tácito (Art. 317 CGP).

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70516a78631ad33bea36752e425fc0d2b27fdcf69f028bcf216c697e38550e4**

Documento generado en 07/03/2022 07:53:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>